



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.016**

SRES. ASISTENTES

- D. MARIO PASTOR DE LA CRUZ
- D. ALBERTO SANZ PASCUAL
- D. JOSE LUIS GRANDE GIMENO
- D. JESUS OTERO REVILLA
- D. PABLO LOPEZ GIL
- NO ASISTE
- D^a YOLANDA LUCIA ARCONES
- D. SANTIAGO LOPEZ MARTÍN

SECRETARIO

- D. ESTEBAN RUEDA PACHECO

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Torreiglesias (Segovia), siendo las trece Horas del día VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de su sede, al objeto de celebrar Sesión EXTRAORDINARIA plenaria, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma ha sido convocada todos sus miembros. Preside el acto el Sr. Alcalde Presidente DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ, y asisten los Sres. Asistentes conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación D. Esteban Rueda Pacheco.

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a discutir el siguiente Orden del día:

PRIMERO.- RESOLUCION, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR JESUS OTERO REVILLA.

Con fecha 21 de Abril de 2.016, el Pleno del Ayuntamiento de Torreiglesias celebró Sesión Ordinaria de Pleno, habiéndose adoptado en la misma diversos acuerdos, referente a los que se presentó Recurso de reposición por JESUS OTERO REVILLA, en concreto a los acuerdos adoptados con los números séptimo, octavo y noveno del orden del día.

Con fecha 24 de Mayo de 2.016, con número 219 de registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Torreiglesias, el Ayuntamiento recibió



recurso de reposición de D. JESUS OTERO REVILLA, que presentó por correo administrativo en la Oficina de correos de Segovia.

Con fecha 1 de Junio se dictó Resolución de la Alcaldía solicitando a Secretaría la elaboración de un Informe sobre todas las cuestiones en que se basa el presente Recurso, emitiendo con fecha 13 de Junio de 2.016, Informe de Secretaría a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

A. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En estos motivos se hace referencia por el recurrente que, respecto al acuerdo séptimo del Orden del día de esa sesión, denominado "RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECUPERACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO. CORRAL EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA", entiende que el plazo fijado de 10 días es insuficiente para quitar el cerramiento y se le conceda un plazo de tres meses, para poder llevar a cabo esos trabajos.

En este sentido, cabe informar, que el Ayuntamiento considera el plazo **MAS QUE SUFICIENTE**, otra cosa es que el interesado no ponga nada de su voluntad para retirar ese cerramiento que está ocupando ilegalmente el Monte de Utilidad Pública, puesto que al día de la fecha de esta Sesión, 20 de Junio de 2.016, **NO** lo ha retirado y han pasado dos meses desde que se le notificó el acuerdo de resolución. En relación con este punto, el Ayuntamiento lo volverá a poner en conocimiento del Servicio Territorial de medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y de las autoridades que procedan, para que se inicien las acciones legales oportunas contra D. JESUS OTERO REVILLA, por incumplir el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de Abril de 2.0160.

SEGUNDO.- En estos motivos se hace referencia por el recurrente que, respecto al acuerdo octavo del Orden del día de esa sesión, denominado "RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECUPERACIÓN DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO. GANADO VACUNO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA", entiende que en pasadas fechas se personó en el Ayuntamiento para regularizar su situación, intentando firmar el contrato de arrendamiento, pagando el importe del aprovechamiento, etc.

En este sentido, cabe informar, que el Ayuntamiento considera que JESUS OTERO REVILLA, no ha cumplido con los plazos legales que establece la normativa vigente, como siempre que existe algún trámite con su persona, puesto que no se puede firmar en el mes de mayo, un contrato de aprovechamiento de pastos que se inicia el día 1 de Enero de 2.016, ya que los acuerdos que adopta el Ayuntamiento son ejecutivos, por lo que debería de haber firmado en su día el contrato, independientemente de que hubiera recurrido los acuerdos en los tribunales competentes.



En relación con este punto, el Ayuntamiento lo volverá a poner en conocimiento del Servicio Territorial de medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para que inician las acciones legales oportunas contra D. JESUS OTERO REVILLA, por incumplir el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de Abril de 2.016 y seguir teniendo en ganado pastando en el Monte de Utilidad Pública, cuando no existe licencia de pastos en vigor. Además el Ayuntamiento, propondrá en próximas fechas el inicio, si procede, de las acciones legales oportunas contra JESUS OTERO REVILLA y MARIA CARMEN BLASCO DE LA CALLE por tener ganado, pastando en el Monte de Utilidad Pública cuando legalmente no tienen derecho a ello.

TERCERO.- En estos motivos se hace referencia por el recurrente que, respecto al acuerdo octavo del Orden del día de esa sesión, denominado "ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUPERFICIE FORRAJERA DE 2.016", entiende que teniendo intención de regularizar su situación, solicita la reconsideración de la denegación de la adjudicación de superficie forrajera para 2.016.

En este sentido, cabe informar, que el Ayuntamiento considera que JESUS OTERO REVILLA para la anualidad de 2.016, tiene derecho a una superficie de 18 hectáreas a título personal y otras 18 para LA PIRONA, S.L. del que es administrador único, como les corresponde a los demás solicitantes, no como en años anteriores que se le adjudicaba una superficie mayor por ser adjudicatario del aprovechamiento de los Pastos de la Parte y el Monte. El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2.016 ya adoptó el acuerdo que correspondía para la adjudicación de esa superficie forrajera.

Por las razones expuestas y en base a lo dispuesto en el Informe de Secretaría, emitido con fecha 13 de Junio de 2.016, El Pleno del Ayuntamiento acuerda con el voto favorable de MARIO PASTOR DE LA CRUZ, JOSE LUIS GRANDE ESCUDERO y ALBERTO SANZ PASCUAL, el voto desfavorable de PABLO LOPEZ GIL (estimación del recurso de reposición) y la Abstención de JESUS OTERO REVILLA (por tener interés directo en el asunto),

PRIMERO. DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD el Recurso de reposición interpuesto por JESUS OTERO REVILLA contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de Abril de 2.016, por los motivos que se han expuesto en el Informe de Secretaría:

PRIMERO.- El Ayuntamiento considera el plazo **MAS QUE SUFICIENTE**, otra cosa es que el interesado no ponga nada de su voluntad para retirar ese cerramiento que está ocupando ilegalmente el Monte de Utilidad Pública, puesto que al día de la fecha de esta Sesión, 20 de Junio de 2.016, **NO** lo ha retirado y han pasado dos meses desde que se le notificó el acuerdo de resolución. En relación con este punto, el Ayuntamiento lo volverá a poner en conocimiento del Servicio Territorial de medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y de las autoridades que procedan, para que se inicien las acciones legales oportunas contra D. JESUS OTERO REVILLA, por incumplir el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de Abril de 2.016.



SEGUNDO.- El Ayuntamiento considera que JESUS OTERO REVILLA, no ha cumplido con los plazos legales que establece la normativa vigente, como siempre que existe algún trámite con su persona, puesto que no se puede firmar en el mes de mayo un contrato de aprovechamiento de pastos que se inicia el día 1 de Enero de 2.016, ya que los acuerdos que adopta el Ayuntamiento son ejecutivos, por lo que debería de haber firmado en su día el contrato, independientemente de que hubiera recurrido los acuerdos en los tribunales competentes.

El Ayuntamiento lo volverá a poner en conocimiento del Servicio Territorial de medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para que inician las acciones legales oportunas contra D. JESUS OTERO REVILLA, por incumplir el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 21 de Abril de 2.0160 y seguir teniendo en ganado pastando en el Monte de Utilidad Pública, cuando no existe licencia de pastos en vigor. Además el Ayuntamiento, propondrá en próximas fechas el inicio, si procede, de las acciones legales oportunas contra JESUS OTERO REVILLA y MARIA CARMEN BLASCO DE LA CALLE por tener ganado, pastando en el Monte de Utilidad Pública cuando legalmente no tienen derecho a ello.

TERCERO.- El Ayuntamiento considera que JESUS OTERO REVILLA para la anualidad de 2.016, tiene derecho a una superficie de 18 hectáreas a título personal y otras 18 para LA PIROÑA, S.L. del que es administrador único, como les corresponde a los demás solicitantes, no como en años anteriores que se le adjudicaba una superficie mayor por ser adjudicatario del aprovechamiento de los Pastos de la Parte y el Monte. El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2.016 ya adoptó el acuerdo que correspondía para la adjudicación de esa superficie forrajera.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, con mención expresa de los recursos que contra el mismo se pueden interponer.

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las trece y veinticinco horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de que Certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO